

REF.: deja sin efecto y autoriza transferencia de concesión.

RESOLUCION N° 06

Santiago, 14 FEB. 1990

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
14 FEB 1990
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	132- AB-	
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. /O.P. U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
.....
DEDUC. DTO.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
SECRETARIO GENERAL
IMPREDAE - 1974

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Párrafo 1º del Título III y en la letra c) del art.14 todos de la Ley 18.838.
- b) Lo prescrito en el N°2 de la letra B del art.5º de la Resolución N°1.050 de la Contraloría General de la República,
- c) La Resolución N°26 de fecha 20 de Diciembre de 1989 del Consejo Nacional de Televisión, y
- d) Lo expuesto y solicitado por Televisión Nacional de Chile en su oficio ORD.08/90 de 8 de febrero en curso, y

CONSIDERANDO:

- Que por resolución N°26 citada en la letra c) precedente se autorizó a Televisión Nacional de Chile a transferir su concesión sobre el Canal 4 de televisión de Santiago a la sociedad Felipe Larraín y Compañía, transferencia que no se llevó a efecto al desistirse de ella esta sociedad.
- Que por oficio ORD.08/90 citado en la letra d) precedente, Televisión Nacional de Chile ha solicitado la aprobación de este Consejo para la transferencia del mencionado Canal 4 a la sociedad Jaime Castro y Compañía, y
- Lo acordado por el H.Consejo Nacional de Televisión en su sesión de fecha 14 de febrero del año en curso,

RESUELVO:

- 1.- Déjase sin efecto la resolución N°26 del 20 de Diciembre de 1989 de este Consejo por la cual se autorizó a Televisión Nacional de Chile para transferir la concesión del Canal 4 de televisión de Santiago, por no haberse materializado la mencionada transferencia.
- 2.- Autorízase a Televisión Nacional de Chile para transferir a la sociedad Jaime Castro y Compañía, RUT N° 79.971.940-1, la concesión para operar y explotar el Canal 4 de televisión de libre recepción en la ciudad de Santiago.

TOMADO RAZON

3.- La sociedad adquirente, dentro del plazo de tres meses contados desde la total tramitación de la presente resolución deberá presentar el proyecto definitivo correspondiente a la estación adjudicada, y el plazo de inicio de servicio no podrá exceder del día 31 de Marzo de 1991.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,



ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA YRARRAZAVAL
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION